

## **Cómo obtener una orden de protección por acecho (ORS 30.866)**

*Los trámites varían de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.*

### **¿Qué es una orden de protección por acecho?**

Una orden de protección por acecho es un mandato judicial que le exige a una persona que haya tenido contacto indeseado con usted o con un miembro de su familia directa o de su hogar poner fin a dicha conducta.

### **¿Cuáles son los requisitos para obtener una orden de protección por acecho?**

Para obtener una orden de protección por acecho conforme a la ley de Oregon, usted o un miembro de su familia inmediata o de su hogar debe haber sido contactado **dos veces distintas** en los últimos dos años. La ley dice que acechar es:

- Establecer contacto repetido e **indeseado** que es alarmante (causa miedo) o coercitivo (por la fuerza) con usted y
- Es razonable que usted se sienta alarmado o coaccionado y
- Los contactos le hacen temer razonablemente por su seguridad física o la de su hogar o familia

### **¿Cuáles son algunos ejemplos de acecho?**

Algunos ejemplos de contactos o comportamientos que pueden ser causales para una orden de protección por acecho son:

- Esperarlo a usted o a un miembro de su familia inmediata o de su hogar afuera de su casa, escuela o trabajo.
- Seguirlo a usted o a un miembro de su familia inmediata o de su hogar
- Cometer un delito contra usted o un miembro de su familia inmediata o de su hogar
- Enviarle cartas, hacer llamadas telefónicas, enviar correos electrónicos o mensajes de texto con amenazas de violencia personal grave e inmediata

### **¿Dónde pido una orden de protección por acecho y cuánto cuesta?**

Presente la solicitud para una orden de protección por acecho en el tribunal del condado donde vive la persona que lo está acechando o donde ocurrieron los contactos indeseados. La obtención de la orden de protección es gratis a no ser que usted desee pedirle al juez que dicte fallo a su favor por daños y perjuicios (ver el recuadro a continuación).

Estos formularios **no** son para pedir al juez que le ordene al acechador pagarle a usted por los daños y perjuicios sufridos como resultado del acecho. Si desea solicitar compensación por daños, es probable que necesite asesoría legal. Para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 o al 800.452.7636. Si no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

## ¿Cómo lleno los papeles para obtener una orden de protección por acecho?

Use pluma de tinta azul o negra y escriba claro. Usted es el “peticionario” y la persona que usted desea que deje de tener contacto con usted es el “demandado”. Conteste cada pregunta de la petición cuidadosamente y con la verdad, cerciorándose de llenar la petición **completamente**. Tendrá que firmar ante un notario o actuario del tribunal. Traiga documento de identificación (mejor con fotografía). Si lo hay, un facilitador o coordinador del tribunal podrá ayudarle a llenar los formularios, aunque no le podrán contestar preguntas legales. Después de llenar la petición, preséntela en el tribunal.

## ¿Y si soy menor de edad (menor de 18 años)?

Si es menor de 18 años, el juez deberá nombrar a un *tutor ad litem*, que es una persona mayor de 18 años, que velará por sus intereses; generalmente un familiar o amigo de confianza. La persona que será su *tutor ad litem* **primero** tiene que presentar una “Solicitud de tutor *ad litem*”. Es posible que el actuario tenga este formulario.

## ¿Qué pasa después de que llene los papeles?

Se programará una hora para que el juez estudie sus papeles y pueda hacerle algunas preguntas, por lo general bajo juramento. Si el juez decide que los hechos de su situación reúnen los requisitos legales, le dará una orden de protección provisional contra el acecho.

## ¿Cómo se notifica al demandado?

Si el juez le firma la orden, el actuario le dará copias certificadas. Usted deberá pedirle al Sheriff, o a un notificador particular de procesos, o un adulto, que le entregue una de las copias al demandado personalmente (gratis en Oregon). Usted mismo **no puede** entregar los papeles. Hable con el actuario sobre las maneras de notificar al demandado. El notificador deberá llenar una declaración y presentarla en el tribunal. El paquete contiene una “Declaración de notificación efectuada”, pero algunos notificadores usan sus propios formularios. La orden provisional de protección por acecho no se puede hacer cumplir mientras que el demandado no haya sido debidamente notificado (reciba copia).

## ¿Se fijará una audiencia?

Si el juez firma la orden provisional de protección, se fijará una audiencia, cuya fecha y hora aparecen en la página 3 de la orden. La orden provisional dura hasta el día de la audiencia.

## ¿Qué sucede en la audiencia?

La audiencia se realiza para que el juez pueda determinar si la orden provisional de protección por acecho debe hacerse permanente. Usted **debe** ir a la audiencia o probablemente se desestimarán la orden (se dará por terminada).

En la audiencia, usted debe demostrar lo que escribió en la petición. Debe estar preparado para dar su propio testimonio, llamar a testigos, y presentarle al juez cualquier prueba (por ejemplo, fotos, cartas, grabaciones). Si el juez decide que usted ha demostrado su caso, firmará la orden definitiva de protección por acecho.

Si el demandado no acude a la audiencia y el juez firma una orden definitiva de protección por acecho, habrá que notificársela al demandado. (Ver “¿Cómo notifico los papeles?” en la página 2).

### **¿Cuánto tiempo dura la orden definitiva de protección por acecho?**

Una orden definitiva de protección por acecho es permanente. Sin embargo, el demandado puede presentar papeles legales para pedirle al juez que dé por terminada la orden. Si el demandado presenta papeles, se fijará una audiencia para determinar si la orden definitiva debe darse por terminada. A usted se le notificarán los papeles legales, los cuales deben incluir la fecha y hora de la audiencia.

### **¿Qué puedo hacer si el demandado no cumple la orden provisional o definitiva?**

Si el demandado desobedece una orden de protección por acecho, sea provisional o definitiva, está cometiendo un delito. Si el demandado actúa de forma no permitida por la orden judicial, usted debe llamar a la policía, que arrestará al demandado si hay motivos para creer que ha infringido la orden de protección, provisional o definitiva. Si el demandado es condenado por contravención de una orden de protección por acecho, es un delito menor de clase A. Si el demandado tiene una condena anterior por contravención de una orden de protección por acecho, es un delito mayor de clase C.

Es posible que una orden de protección por acecho por sí misma no lo proteja contra las acciones del demandado. Si necesita información sobre otras medidas que puede tomar por su seguridad, quizá desee comunicarse con un representante de víctimas de su comunidad. Para obtener los números de las líneas de emergencia 24 horas, recursos locales y más información, consulte: <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/domesticviolence.page?>

### **¿Y si necesito una adaptación o un intérprete?**

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informar al tribunal como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al actuario que tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

### **¿Necesito un abogado?**

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, si una orden de protección por acecho es apropiada para usted o si necesita ayuda con la audiencia programada, quizá desee hablar con un abogado. No es requisito tener abogado. Vea el recuadro de la página 1 para información sobre cómo encontrar un abogado.

## HOJA DE INFORMACIÓN

### AVISO ELECTRÓNICO PARA EL PETICIONARIO CUANDO SE HA EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN Y AVISO ANTES DE VENCIMIENTO

Uno de los momentos más peligrosos para la víctima es cuando ocurre la notificación de una orden de protección. Es crítico poder avisarle a la víctima con tiempo para que pueda planificar para mantener su seguridad. Según el Código Legal Revisado de Oregon (ORS, por sus siglas en inglés) 107.720, los requisitos de notificación requieren que el alguacil provea al peticionario en una causa de Prevención de Abuso Intrafamiliar (FAPA, por sus siglas en inglés) con una copia fiel del comprobante de la notificación. Esto se logra mandando una copia del formulario "Comprobante de notificación ("Return of Service") por correo a la víctima. A veces, esto puede demorar avisar a la víctima de que se efectuó la notificación. ORS 124.020(8)(a) y (b) requieren que en causas de la Ley de Prevención de Abuso de Personas Ancianas y de Personas con Discapacidades (EPPDAPA, por sus siglas en inglés) el alguacil avise a la víctima dentro de 10 días de recibir una petición y orden completada si no se ha logrado llevar a cabo la notificación de los documentos al demandado. ORS 107.720, 124.030, y 30.866(11) también requiere que el alguacil someta información sobre la emisión y notificación de Órdenes de restricción al Sistema de datos de orden público de la policía estatal de Oregon (OSP LEDS por sus siglas en inglés) en causas de FAPA, EPPDAPA y de causas civiles de acecho.

Es posible que en algunas comunidades más pequeñas se comuniquen con la víctima por teléfono después de que se haya efectuado la notificación, mientras que es posible que en otras le pidan a la víctima que llame. Las víctimas llaman a la Oficina del alguacil y al tribunal, con regularidad una tras otra vez, para poder averiguar si se ha efectuado la notificación, lo cual genera una cantidad de llamadas al tribunal y a la oficina del alguacil.

El propósito de este proyecto es proveer el aviso con respecto a la notificación de órdenes de FAPA, EPPDAPA y de causas civiles de acecho por medio de mensajes de texto por teléfono celular y a través de correos electrónicos. Este aviso es un INCREMENTO al proceso ya en vigencia. Su intención no es de reemplazar el requisito de mandarle a la víctima una copia fiel del comprobante de la notificación según requerido por los artículos de ley.

El cuadro subyacente es una copia del nuevo cuadro de información que vendrá incluido en los formularios de las Órdenes de protección contra el abuso intrafamiliar (FAPA), Ley de Prevención de Abuso de Personas Ancianas y de Personas con Discapacidades (EPPDAPA), y en las causas civiles de acecho. Ésta indicará la información requerida si el peticionario opta por recibir el aviso electrónico.

### **AVISO AL PETICIONARIO:**

Si Ud. quiere recibir un correo electrónico y / o un mensaje de texto a su teléfono celular donde se le informa cuando se haya efectuado la notificación de la Orden de restricción al demandado, más otro mensaje 30 días antes de que se venza la orden, favor de proveer la información requerida abajo. La información se le provee a la oficina del alguacil del condado en el cual se obtuvo la Orden de restricción.

***Esto es voluntario—No es obligatorio proveer esta información. Atención: en causas de EPPDAPA y de causas civiles de acecho, aparece la siguiente información adicional: “El demandado recibe copia de esta información”.***

Su número de teléfono celular: \_\_\_\_\_

Su compañía de servicios celulares (ATT, Verizon, etc.): \_\_\_\_\_

Su correo electrónico: \_\_\_\_\_

Atención: Si esta información cambia, debe notificar a la oficina del alguacil de su nueva información para poder recibir el aviso por correo electrónico o a través de mensajes de texto por teléfono celular.

### **Factores claves:**

- El peticionario tiene que proveer una dirección de correo electrónico o número de teléfono celular en los formularios nuevos.
- Este servicio es **opcional**, no es obligatorio.
- El peticionario es avisado en cuanto la información es sometida al Sistema de datos de orden público (LEDS) por la oficina del alguacil.
- Esto es un **incremento** al proceso ya en vigencia. Su intención *no* es de reemplazar el requisito del alguacil de mandarle a la víctima una copia fiel del comprobante de la notificación según requerido por los artículos de ley, lo cual se logra por correo.
- Este incremento es beneficioso para las víctimas y para la Oficina del alguacil al avisarle con más tiempo al peticionario que se ha efectuado la notificación de la orden de restricción.

El mensaje automático que se manda al peticionario para órdenes de protección nueva dice:

Al correo electrónico del peticionario (si se ha proveído):

“Se ha efectuado la notificación de su orden de protección por (nombre de la agencia). Favor de NO responder a este correo electrónico ya que no es un buzón de correo revisado. Si tiene cualquier pregunta, favor de comunicarse con (*nombre de la agencia*) al (*número de teléfono de la agencia*)”

*en inglés:*

“Your protection order has been served by (agency name). Please do NOT reply to this email as it is an unmonitored mailbox. If you have any questions please contact (*agency name*) at (*agency phone number*).”

Mensaje de texto al teléfono celular del peticionario:

“Se ha efectuado la notificación de su orden de protección por (*nombre de la agencia*)”

*en inglés:*

“Your protection order has been served by (*agency name*)”

Para cada persona protegida, se mandan mensajes adicionales a cada correo electrónico y número de teléfono celular archivado de la siguiente manera:

- Avisos de renovación cuando una transacción de modificación a la fecha de vencimiento se somete a LEDS.
- Y 30 días antes del vencimiento de una orden de protección en vigencia.

***Preguntas frecuentes:***

P: ¿Se mantiene confidencial el número de teléfono celular y la dirección de correo electrónico?

R: En causas FAPA, la información no se provee a la parte contrincante ni a su abogado ni el público, a excepción del estado y las agencias de orden público. Sin embargo, en causas EPPDAPA y causas civiles de acecho, la información (al igual que toda información en esas causas) será recibida por el demandado y está a disposición pública en el archivo del tribunal.

P: ¿Qué ocurre si cambio mi número de teléfono celular o mi dirección de correo electrónico?

R: Tendrá que avisarle por escrito a la oficina del alguacil en el condado donde se obtuvo la Orden de restricción.

P: ¿Puedo usar la dirección de correo electrónico de la Organización de partidarios?

R: Es decisión de la organización particular. *Ud. tiene que tener el permiso de la organización para usar su dirección de correo electrónico para el aviso.*

Si tiene alguna pregunta o para obtener más información sobre este Sistema incrementado de notificación, favor de comunicarse con:

Diana Fleming      [Diana.I.Fleming@doj.state.or.us](mailto:Diana.I.Fleming@doj.state.or.us)  
Karen Heywood      [Karen.S.Heywood@doj.state.or.us](mailto:Karen.S.Heywood@doj.state.or.us)

Si tiene preguntas o requiere más información sobre los formularios, favor de comunicarse con el tribunal donde está presentando o modificando los documentos, o renovando la orden de restricción original.

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE \_\_\_\_\_

En la causa de: \_\_\_\_\_ )  
\_\_\_\_\_ )  
Petionario, )  
 Tutor *ad litem* )  
Y )  
\_\_\_\_\_ )  
Demandado. )

Causa n°. \_\_\_\_\_

**PETICIÓN DE UNA ORDEN  
DE PROTECCIÓN POR ACECHO**  
Art. 30.866, Código Reformado de Oregon

**NOTIFICACIÓN AL PETICIONARIO**

- Debe suministrar información completa y verídica. De lo contrario, el tribunal podrá desestimar la orden y también podrá declararlo en desacato.
- Si desea que su dirección residencial o teléfono no sea dado a conocer al demandado, use una dirección de correspondencia o teléfono de mensajes para que el tribunal y el Sheriff lo puedan localizar si es necesario.

1.  Yo (*escriba su nombre*), \_\_\_\_\_, solicito que se emita una orden de protección por acecho en contra de (*escriba el nombre del demandado*) \_\_\_\_\_, exigiendo que el demandado cese todo contacto y evite todo contacto con el peticionario (yo).
2. Tengo \_\_\_\_\_ años de edad y soy residente del condado de \_\_\_\_\_, Oregon.
3. El demandado tiene \_\_\_\_\_ años de edad y es residente del condado de \_\_\_\_\_, Oregon.
4. ¿Cuál es su relación con el demandado? (*marque uno*)
  - El demandado es mi cónyuge o ex cónyuge.
  - El demandado es mi pareja registrada o ex pareja registrada.
  - El demandado y yo tenemos un hijo juntos.
  - El demandado y yo cohabitamos (*vivimos juntos en una relación sexualmente íntima*) o solíamos cohabitar (*vivir juntos en una relación sexualmente íntima*).
  - Soy el hijo(a) del demandado.
  - Soy hijo de un compañero íntimo\*del demandado (\*cónyuge/ex cónyuge, padre o madre del hijo del demandado o pareja/ex pareja).
  - El demandado y yo tenemos una relación de novios o solíamos tenerla.
  - El demandado es pariente mio. (*¿Cuál es el parentesco entre usted y el demandado?* \_\_\_\_\_)
  - El demandado es o era un amigo.
  - El demandado es o solía ser un compañero de trabajo.
  - El demandado es un desconocido.
  - Otro \_\_\_\_\_

**Para calificar para una orden de protección por acoso:**

- El demandado debe haber sostenido contacto repetido e indeseado intencionalmente, a sabiendas, o temerariamente que le alarmó (atemorizó) o lo coaccionó (forzó) a usted o a un miembro de su familia directa o de su hogar en los últimos dos años,
- Es razonable que usted se sienta alarmado o coaccionado y
- El contacto le hizo temer razonablemente por su seguridad física o la de su hogar o familia,

**Debe suministrar los detalles describiendo la conducta del demandado que constituye contacto repetido e indeseado. Si no expone hechos que respalden esta solicitud, se le podrá denegar.**

Describa en la sección 5 cualquier **contacto indeseado** por parte del demandado en los **últimos dos años**. Escriba el contacto más reciente primero, seguido del siguiente más reciente, etc. Para cada contacto, escriba el **lugar, fecha, y hora aproximada** en que ocurrió. Explique qué fue lo alarmante o coercitivo y a quién alarmó o coaccionó.

**Deben haber ocurrido al menos dos incidentes distintos de contacto indeseado.**

5A. Fecha/Hora del último incidente: \_\_\_\_\_

Lugar (incluya el condado y estado): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Describa lo que pasó y a quién: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5B. Fecha/Hora del contacto indeseado anterior: \_\_\_\_\_

Lugar (incluya el condado y estado): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Describa lo que pasó y a quién: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



5C. Fecha/Hora del contacto indeseado anterior: \_\_\_\_\_

Lugar (incluya el condado y estado): \_\_\_\_\_

Describa lo que pasó y a quién \_\_\_\_\_

6. Explique por qué el contacto indeseado fue alarmante o coercitivo: \_\_\_\_\_

7. Explique por qué el contacto indeseado le ha hecho temer por su seguridad personal o la de un miembro de su familia o de su hogar: \_\_\_\_\_

8. Explique por qué el demandado sabía o debía haber sabido que su conducta era indeseada: \_\_\_\_\_

He adjuntado una(s) página(s) adicional(es) detallando más contactos indeseados y alarmantes o coercitivos, o dando más información sobre los contactos descritos arriba.

9A. ¿Alguno de los contactos verbales o escritos fue una **amenaza** que le hizo temer que muy pronto ocurriría alguna grave violencia personal o daño físico contra usted?

- No. No tiene que llenar las preguntas 9A – 9D y puede pasar a la pregunta 10.
- Sí. Los contactos verbales o escritos que describí en 5A 5B 5C fueron tal amenaza.

**Si contestó sí, también debe contestar las siguientes cuatro preguntas:**

9B. ¿Por qué creyó que la amenaza iba dirigida hacia **usted**? \_\_\_\_\_

---

---

---

9C. ¿Por qué creyó que el demandado **tenía la intención de cumplir** esa amenaza? \_\_\_\_\_

---

---

---

9D. ¿Por qué creyó que el demandado **tenía la capacidad de cumplir** con esa amenaza? \_\_\_\_\_

---

---

---

9E. Explique por qué esa amenaza **le hizo temer grave violencia personal inminente o daños físicos**: \_\_\_\_\_

---

---

---

10. Quiero que el juez le ordene al demandado someterse a una evaluación de salud mental y cualquier tratamiento recomendado como parte de la orden de protección permanente por acecho.  Sí  No

11. Voy a necesitar un intérprete en el tribunal.  Sí  No

12. Creo que el demandado va a necesitar un intérprete en el tribunal.  Sí  No

13. Si contrato a un abogado para representarme en este caso, pido al juez que adjudique a mi favor el pago de los honorarios de representación legal conforme al Art. 30.866(4) (c) del Código de Oregon.  Sí  No

**Notificación al peticionario:**

Antes de que el juez pueda estudiar esta petición, debe llenarla completamente y firmarla ante un notario público o actuario judicial. Si la información presentada en la petición no reúne los requisitos legales para una orden de protección por acecho, el juez la denegará. Si se concede la orden, no falte a ninguna de sus comparencias o se podrá dar por terminada la orden. Por su protección o la de un miembro de su familia directa o de su hogar, debe tomar medidas para hacer cumplir la orden, llamando a la policía si el demandado infringe la orden. Aun así, pueda que esta orden no lo proteja a usted o a un miembro de su familia directa o de su hogar contra las acciones del demandado. Si siente que usted o un miembro de su familia directa o de su hogar se encuentran en peligro inmediato, llame a la policía marcando al 911.

ELABORADO hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del peticionario

Nombre en letra de molde

Dirección o **dirección de correspondencia**

Ciudad, Estado, Cód. Postal

Teléfono o **Tel. para mensajes**

Estado de \_\_\_\_\_ )

)

Condado de \_\_\_\_\_ )

El presente instrumento fue FIRMADO BAJO JURAMENTO ante mí hoy \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, (fecha)  
por \_\_\_\_\_ (nombre de la persona o personas).

\_\_\_\_\_  
Notario Público de \_\_\_\_\_/Actuario Judicial  
Mi nombramiento vence: \_\_\_\_\_

**Certificado de preparación de documentos.** (Debe llenar este certificado con la verdad en referencia al documento que está presentando en el tribunal. Marque todas las casillas y llene todos los espacios que correspondan):

- Yo mismo seleccioné este documento y lo llené sin ayuda remunerada.
- Yo pagué o pagaré dinero a \_\_\_\_\_ por su ayuda en la preparación de este formulario.

Firma del peticionario

Nombre en letra de molde

Dirección o dirección de correspondencia

Ciudad, Estado, Cód. Postal

Teléfono o Tel. para mensajes

**Hago constar que es copia fiel:**

\_\_\_\_\_  
Firma del peticionario

**NOTIFICACIÓN AL PETICIONARIO:**

Si Ud. quiere recibir un correo electrónico y / o un mensaje de texto a su teléfono celular donde se le informa cuando se haya efectuado la notificación de la Orden de restricción al demandado, más otro mensaje 30 días antes de que se venza la orden, favor de proveer la información requerida abajo. La información se le provee a la Oficina del alguacil del condado en el cual se obtuvo la Orden de restricción.

*Esto es voluntario—No es obligatorio proveer esta información. El demandado recibe copia de esta información.*

Su número de teléfono celular: \_\_\_\_\_

Su compañía de servicios celulares (ATT, Verizon, etc.): \_\_\_\_\_

Su correo electrónico: \_\_\_\_\_

Atención: Si esta información cambia, le debe notificar a la Oficina del alguacil de su nueva información para poder recibir el aviso por correo electrónico o a través del mensaje de texto por teléfono celular.

**Información sobre el demandado**

*(Lo que escriba en los espacios a continuación facilitará la localización y notificación del demandado y permitirá prever los riesgos de seguridad que puedan enfrentar los agentes que van a notificarlo de la orden.)*

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad/Estado/Código postal: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Empleador y dirección del empleador: \_\_\_\_\_

Lugar donde es más probable que se encuentre: \_\_\_\_\_

Durante qué horas: \_\_\_\_\_

Estatura/Peso: \_\_\_\_\_ Color de cabello / Color de ojos: \_\_\_\_\_

Características físicas: \_\_\_\_\_

Descripción del vehículo: \_\_\_\_\_

¿Acceso a armas? Si es así, ¿de qué tipo? \_\_\_\_\_

¿Arrestado o condenado por algún delito violento? *Explique* \_\_\_\_\_

¿Representa un peligro para los demás? ¿O para el demandado en sí mismo? *Explique* \_\_\_\_\_

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE \_\_\_\_\_

En la causa de: \_\_\_\_\_ ) Causa n°. \_\_\_\_\_  
)  
)  **ORDEN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN**  
) **POR ACECHO**  
)  
\_\_\_\_\_, )  **ORDEN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN**  
Peticionario, ) **POR ACECHO Y FALLO**  
 Tutor *ad litem* )  
y )  **ORDEN DE APLAZAMIENTO**  
)  
\_\_\_\_\_, )  **FALLO DE SOBRESEIMIENTO**  
Demandado. )

Se presentó esta causa en el tribunal hoy \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ (fecha) para audiencia sobre la emisión de una:

- Orden provisional de protección por acecho**  
 **Orden definitiva de protección por acecho y fallo.**

PETICIONARIO:  Compareció en persona  No compareció  Con abogado \_\_\_\_\_

DEMANDADO:  Compareció en persona  No compareció  Con abogado \_\_\_\_\_

El juez ha estudiado las pretensiones de la petición y demás pruebas presentadas y **DETERMINA:**

- (Para la orden provisional) que hay motivo fundado de que:  
 (Para la orden definitiva y fallo) por preponderancia de las pruebas que:

- El demandado ha tenido contacto repetido e indeseado intencionalmente, a sabiendas o temerariamente con el peticionario o un miembro de su familia directa o de su hogar, y era razonable que el peticionario se alarmara o se sintiera coaccionado debido a este contacto.
- El demandado sabía o debió haber sabido que el contacto repetido era indeseado.
- Objetivamente es razonable que una persona en la situación del peticionario se haya sentido alarmada o coaccionada por el contacto del demandado.
- El contacto repetido e indeseado del demandado causó al peticionario aprensión razonable sobre su propia seguridad personal o la de un miembro de su familia directa o de su hogar.
- El demandado constituye una amenaza creíble a la seguridad física del peticionario o a los hijos del peticionario o del demandado.
- El contacto indeseado ocurrió durante los dos años previos a la presentación de esta acción.

7.  Si corresponde: Cualquier contacto indeseado que era de índole puramente comunicativa fue percibido por el peticionario como una amenaza creíble de grave violencia personal inminente o daño físico al peticionario o a un miembro de su familia, y era razonable creer que dicha amenaza iría seguida de actos ilícitos.

**POR LA PRESENTE SE ORDENA que:**

- Orden provisional de protección por acecho
- Orden definitiva de protección por acecho y fallo

8.  El demandado **dejará de acechar** al peticionario o a los miembros de su familia directa o de su hogar y **cesará todo contacto y evitará todo contacto** con el peticionario o los miembros de su familia directa o de su hogar. El contacto incluye, entre otros, lo siguiente:

- A. Hacerse presente visual o físicamente a la otra persona;
- B. Seguir a la otra persona;
- C. Esperar afuera de la vivienda, propiedad, lugar de trabajo o escuela de la otra persona o de un miembro de su familia directa o de su hogar y estar en los siguientes lugares: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

- D. Enviar o hacer comunicaciones escritas o electrónicas en cualquier forma a la otra persona;
- E. Hablar con la otra persona por cualquier medio;
- F. Comunicarse con la otra persona, inclusive por medio de un tercero;
- G. Cometer un delito contra la otra persona;
- H. Comunicarse con un tercero que tenga alguna relación con la otra persona con la intención de afectar la relación del tercero con la otra persona;
- I. Comunicarse con entidades comerciales con la intención de afectar algún derecho o interés de la otra persona;
- J. Hacer daño a la vivienda, propiedad, lugar de trabajo o escuela de la otra persona; o
- K. Entregar directamente o por medio de un tercero cualquier objeto a la vivienda, propiedad, lugar de trabajo o escuela de la otra persona.
- L. Otro: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**SE ORDENA ADEMÁS QUE:**

Habiéndose celebrado una audiencia ex parte sobre protección **PROVISIONAL**:

9.  **El demandado debe comparecer** a una audiencia sobre la presente Orden de protección el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (fecha) a las \_\_\_\_\_ (hora) en la Sala \_\_\_\_ del Tribunal del Condado de \_\_\_\_\_ a exponer los motivos por los cuales la orden provisional de protección por acecho no se debe prolongar indefinidamente. La orden provisional emitida el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (fecha) se hará cumplir contra el demandado hasta que el juez la dé por terminada o hasta que se le notifique al demandado una orden definitiva de protección por acecho. *Ver el documento adjunto “Notificación al demandado y orden de comparecencia en persona a audiencia.”*
10.  **NO** se emitirá una orden provisional de protección por acecho, ya que el juez determina que el peticionario no ha establecido fundamentos para dicha orden.

Se ha fijado una audiencia sobre protección **PERMANENTE** para hoy luego de notificado el demandado:

**11. APLAZAMIENTO**

La audiencia se APLAZARÁ para el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (fecha) a las \_\_\_\_\_ (hora) en la Sala \_\_\_\_ del Tribunal del Condado de \_\_\_\_\_. La orden provisional de protección por acecho emitida el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (fecha) seguirá en vigor hasta que se celebre la audiencia.

**12. ORDEN DE ARRESTO**

Se emite orden de arresto contra el demandado porque no compareció. El monto de garantía se fija en  \$5,000 /  \$\_\_\_\_\_.

**13. SOBRESEIMIENTO**

La orden provisional de protección por acecho emitida el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (fecha) se da por terminada y se desestima la petición, ya que el juez determina que el peticionario no ha establecido fundamentos para esta orden o

El peticionario no compareció.

**14. SOBRESEIMIENTO VOLUNTARIO**

La orden provisional de protección por acecho emitida el \_\_\_\_\_ (fecha) se da por terminada y se desestima la petición, ya que el juez determina que el peticionario ha hecho tal solicitud voluntariamente.

**15. ORDEN DEFINITIVA Y FALLO**

**El juez ha ordenado la continuación de las condiciones de la restricción detalladas en el párrafo 8. Esta orden es un fallo definitivo y es de duración ilimitada salvo si fuese modificada por ley o por nuevo mandato judicial.**

**16. HONORARIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

Conforme al Art. 30.866(4)(c) del Código de Oregon, se adjudican a favor del peticionario los honorarios de representación legal por la suma de \$\_\_\_\_\_.

Otra orden respecto a la adjudicación de honorarios legales a favor del peticionario: \_\_\_\_\_

## 17. EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL

- Se le ordena al demandado someterse a una evaluación de salud mental y, si así lo indicara la evaluación, tratamiento.
- El demandado no cuenta con los fondos para la evaluación, tratamiento o ambas cosas.  Se remite al demandado a (*institución de salud mental*): \_\_\_\_\_

18. **NOTIFICACIÓN:** El  Peticionario  demandado recibió copia de la presente orden en el tribunal.

19. **FECHA DE NACIMIENTO:**  La fecha de nacimiento del demandado es: \_\_\_\_\_

20.  **NOTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO según el Cap. 42 del Código Federal, Art. 3796gg(4)(e):** Como resultado de esta, PODRÁ ser ilícito que el demandado tenga, reciba, envíe, transporte o compre ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES conforme a la **ley federal**, Cap. 18 del Código Federal, Art. 922 (g)(8) ó (9). Esta orden también PODRÁ afectar negativamente su capacidad de prestar servicio en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos según el Código de Oregon, Art. 348.282 o de ser empleado por las autoridades del orden público. [OJIN Código de eventos: **NOGR**]

**NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: Si tiene preguntas sobre si las leyes federales o estatales hacen ilícita para usted la tenencia o compra de armas de fuego, o si esta orden afectará su capacidad para prestar servicio militar o ser empleado por las autoridades, debe consultar con un abogado.**

21.  **PROHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO:** Esta orden (o la orden original que se mantiene en vigencia) prohíbe al demandado de poseer ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES y es ilícito para el demandado tenerlas según las **leyes estatales**. [OJIN Código de eventos: **FQOR**]

**CERTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (BRADY):** Los siguientes fallos respecto a esta orden de protección por acecho abordan los requisitos establecidos por la ley federal [18 USC § 921(a)(32); 8 USC § 922(g)(8)]. Por lo tanto, la presente orden de protección podrá sujetar al demandado a procesamiento federal por tenencia, recibo, envío, transporte, o compra de armas de fuego o municiones mientras se encuentre vigente. [OJIN Código de eventos: **ORBY**]

A. **Relación:** La persona protegida por esta orden es:

(Marque al menos uno)

- El cónyuge o ex cónyuge del demandado.
- El padre o madre de los hijos del demandado.
- Una persona que cohabita o cohabitaba (vive en una relación sexualmente íntima) con el demandado.
- Un hijo del demandado.
- Un hijo de un compañero íntimo\* del demandado (\*compañero íntimo es un cónyuge/ex cónyuge, pareja / ex pareja, o padre o madre de los hijos del demandado).

B. **Notificación y oportunidad de participar:**



La orden se emitió luego de una audiencia de la cual el demandado recibió notificación real y en la cual el demandado tuvo la oportunidad de participar.

**C. Condiciones de la orden:**

Con la orden, se le prohíbe al demandado hostigar, acosar o amenazar al peticionario a los hijos del peticionario o del demandado, y cometer cualquier otra conducta que haría temer razonablemente al peticionario, a sus hijos, o a los del demandado que sufrirán lesiones físicas **Y**

El demandado constituye una amenaza creíble para la seguridad física del peticionario, los hijos de éste o del demandado, **O**

Por medio de las disposiciones de la presente orden se prohíbe explícitamente el uso, tentativa de uso, o amenaza de uso de la fuerza física contra el peticionario, o los hijos de éste o los del demandado la cual pudiera causar lesiones físicas.

**22. DISPOSICIONES DE PLENA FE Y CRÉDITO:** Esta orden reúne los requisitos de plena fe y crédito de la Ley sobre violencia contra las mujeres, Cap.18 Código Federal 2265. Este tribunal ejerce jurisdicción sobre las partes y la materia. Al demandado se le dio o se le está dando aviso y oportunidad para ser oído según lo dispuesto en las leyes de Oregon. Esta orden es válida y se hará cumplir en esta y todas las demás jurisdicciones.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
JUEZ (Firma)

\_\_\_\_\_  
Nombre del juez en letra de molde o a máquina



ORDEN

- Solicitud concedida
- Solicitud denegada

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
JUEZ DEL TRIBUNAL DE CIRCUITO

**Certificado de preparación de documentos.** Debe llenar este certificado con la verdad en referencia al documento que está presentado en el tribunal. Marque todas las casillas y llene todos los espacios que correspondan:

- Yo mismo seleccioné este documento y lo llené sin ayuda.
- Yo pagué o pagaré dinero a \_\_\_\_\_ por su ayuda en la preparación de este formulario.

\_\_\_\_\_  
Firma del peticionario

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Dirección o dirección de correspondencia

\_\_\_\_\_  
Ciudad Estado Cód. Postal Teléfono o Tel. para mensajes

**Hago constar que la presente es copia fiel:**

\_\_\_\_\_  
Firma del peticionario

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE \_\_\_\_\_

En la causa de: ) Causa n°. \_\_\_\_\_  
)  
)  
\_\_\_\_\_, )  
Peticionario, )  
 Tutor *ad litem* )  
)  
)  
\_\_\_\_\_, )  
Demandado. )

**NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO  
Y ORDEN DE COMPARECENCIA EN PERSONA  
A AUDIENCIA**

**AL DEMANDADO: EL TRIBUNAL HA EMITIDO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACECHO, QUE AFECTA SUS DERECHOS. ESTA ORDEN ESTÁ EN VIGOR.**

1. Usted, el demandado, ha sido nombrado como presunto acechador en la petición adjunta. En ésta se alega que usted intencionalmente, a sabiendas, o temerariamente ha alarmado (atemorizado) o coaccionado (forzado) al peticionario o a un miembro de la familia directa o del hogar del peticionario al sostener contacto repetitivo e indeseado con la otra persona. Se ha dictado una orden judicial de protección por acecho en su contra. **Ver la copia adjunta de la “Petición” y la “Orden provisional de protección por acecho”.**

2. Usted **DEBE** comparecer en \_\_\_\_\_  
*Nombre y dirección del tribunal*  
el \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ para una audiencia.  
*Fecha Hora*

En la audiencia, el juez determinará si se emitirá o no una orden definitiva de protección por acecho de duración ilimitada.

**AL DEMANDADO: SI NO COMPARECE A LA AUDIENCIA, PODRÁ DICTARSELE ORDEN DE ARRESTO Y UNA ORDEN DEFINITIVA DE PROTECCIÓN POR ACECHO CONTRA USTED.**

**Contravención de la orden por acecho**

LA CONTRAVENCIÓN DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN POR ACECHO, PROVISIONAL O DEFINITIVA, ES UN DELITO menor de clase A. Sin embargo, si usted ya tiene una condena anterior por acecho o incumplimiento de una orden de protección por acecho, una contravención es un delito mayor de clase C.

### **Restricciones federales**

Usted podrá estar sujeto a procesamiento federal por posesión de armas de fuego o municiones durante el tiempo en que la orden provisional o definitiva de protección contra el acecho se encuentre vigente.

### **¡LAS PROHIBICIONES DE ARMAS DE FUEGO SE PUEDEN APLICAR A USTED!**

Como resultado de esta orden, o de cualquiera otra que la prolongue o cambie, podrá ser ilícito para usted comprar armas de fuego, incluyendo rifles, pistolas o revólveres, o municiones conforme a la Ley Federal bajo al Art. 992(g)(8), Capítulo 18 del Código Federal. Si tiene alguna pregunta sobre si estas leyes hacen ilícita la compra o tenencia de armas para usted, debe consultar con un abogado.

Además podrá quedar sujeto a restricciones adicionales y le podrá quedar prohibido:

- Cruzar las fronteras interestatales o tribales con la intención de infringir esta orden y luego infringir esta orden.
- Hacer que el peticionario cruce fronteras interestatales o tribales con el propósito de infringir la orden.
- Tener en su poder, recibir, enviar o transportar cualquier arma de fuego o munición.

Esta orden también podrá afectar negativamente su capacidad de prestar servicio en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos según el Código de Oregon, Art. 348.282 o de ser empleado por las autoridades del orden público.

### **Otras leyes también se pueden aplicar a usted**

Ya sea que una orden de protección contra el acecho esté en vigor o no, la ley federal le podrá prohibir:

- Cruzar las fronteras interestatales o tribales con la intención de lastimar, hostigar o intimidar a su cónyuge o compañero íntimo actual o anterior y luego intencionalmente cometer un delito violento que cause lesiones físicas a esa persona.
- Hacer que su cónyuge o compañero íntimo actual o anterior cruce fronteras interestatales o tribales y luego intencionalmente cometer un delito violento que cause lesiones físicas a esa persona.
- Cruzar las fronteras interestatales o tribales con la intención de lastimar u hostigar a otra persona, y como resultado o en el transcurso de dicho viaje, hacerle temer razonablemente a esa persona su muerte o lesiones físicas graves o las de uno de sus familiares directos.
- Usar el correo u otro medio interestatal para lastimar gravemente a otra persona, o para hacerle temer razonablemente a esa persona su muerte o lesiones físicas graves o las de uno de sus familiares directos

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Juez del tribunal de circuito

\_\_\_\_\_  
Nombre del juez

